

Caseta de conexión de línea aérea de 66 KV., doble circuito, a cable submarino de tres cables unipolares de 1 por 185 milímetros cuadrados, estando dotada la caseta con dos secciones tripolares de apertura vertical; tensión nominal, 72,5 KV., e intensidad nominal, 630 A.

Finalidad: Paso de línea aérea a cable submarino interconexión entre Fuerteventura y Lanzarote, en Corralejo (Fuerteventura).

Referencia: 76/72.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Alfredo Vigara Murillo.—5.076-C.

10589 *RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en Viera y Clavijo, 1, Las Palmas de Gran Canaria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la instalación que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas, a propuesta de la Sección de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Caseta de conexión de línea aérea de 66 KV., doble circuito, a cable submarino de tres cables unipolares de 1 por 185 milímetros cuadrados, estando dotada la caseta con dos seccionadores tripolares de apertura vertical; tensión nominal, 72,5 KV., e intensidad nominal, 630 A.

Finalidad: Paso línea aérea a cable submarino de interconexión entre Fuerteventura y Lanzarote, en playa de Las Coloradas (Lanzarote).

Referencia: 76/89.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Alfredo Vigara Murillo.—5.078-C.

10590 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en Viera y Clavijo, número 1, Las Palmas de Gran Canaria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la instalación que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autoriza-

ción de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas, a propuesta de la Sección de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio 66 KV.

Origen: Caseta conexión cable submarino a línea aérea, Playa Las Coloradas, término municipal de Yaiza (Lanzarote).
Final: S. E. Playa Blanca, término municipal de Yaiza (Lanzarote).

Longitud: 2,5 kilómetros.

Término municipal afectado: Yaiza (Lanzarote).

Número de circuitos: Dos.

Conductores: Aluminio-acero de 281,1 milímetro cuadrados.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aislamiento: 132 KV.

Finalidad: Mejorar suministro energía a la isla de Lanzarote.

Referencia: 76/92.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Las Palmas, 19 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Alfredo Vigara Murillo.—5.079-C.

10591 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (26 EL-1.167).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, 3, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se establecerá dentro del término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), y la finalidad de la misma es la de asegurar el suministro de energía eléctrica a la subestación de Colmenar Viejo (Madrid).

La línea será a 66 KV., que, desde el apoyo número 31 de la línea actualmente en servicio de la Fuencarral-San Agustín a la factoría «Tramesa», termina en la S. T. de Colmenar Viejo. La línea en toda su longitud se halla situada en la provincia de Madrid; su longitud es de 263 metros, en un solo vano. Conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados sobre cadenas de aisladores y apoyos metálicos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 21 de abril de 1976.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial, F. Sánchez-Junco.—5.300-C.